

ADENDA 2
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones a los Términos de Referencia de proceso de **SELECCIÓN DIRECTA ICFES SD 003 2014** cuyo objeto es: *"El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del ICFES, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual".*

1. **Se modifica el numeral COBERTURA OBLIGATORIA GASTOS DE DEFENSA**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Gastos de defensa, Sublímite de \$2.250.000.000 por evento y en el agregado vigencia.

2. **Se modifica el numeral PERIODO DE RETROACTIVIDAD – ILIMITADA**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha del periodo de retroactividad otorgado, y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por la Entidad o por los funcionarios asegurados antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.

3. **Se elimina el numeral CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES**, del contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso.

4. **Se modifica el numeral EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros, sublímite \$50.000.000 por evento y vigencia: Queda expresamente establecido que la presente cobertura se circunscribe a cubrir los gastos de defensa en que puedan incurrir los funcionarios asegurados por actos que hagan referencia a incorrecta contratación de seguros, no quedarán cubiertos los errores en la estimación de los riesgos.

5. **Se modifica el numeral MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones

ADENDA 2
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014

de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza y la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación.

6. **Se elimina el numeral NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$300.000.000**, del contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso.
7. **Se elimina el numeral MÁS DE UNA RECLAMACIÓN SURGIDA DE UN MISMO ACTO INCORRECTO**, del contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso.
8. **Se modifica el siguiente numeral**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, quedará de la siguiente manera:

Se considera siniestro cualquier reclamación judicial a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación preliminar. Cobertura de gastos de defensa incluye indagaciones preliminares por asegurado.

9. **Se modifica el siguiente numeral**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, quedará de la siguiente manera:

Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se entenderán restablecido automáticamente el valor asegurado por una sola vez, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional.

10. **Se modifica el numeral DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Queda expresamente convenido que la compañía de seguros únicamente exigirá para la aprobación de los honorarios profesionales los siguientes documentos:

- Aviso de reclamación ya sea del funcionario asegurado o de la entidad tomadora.
- Copia de la providencia, telegrama, y/o citación por medio de la cual tuvo conocimiento del proceso o investigación que se surte en contra del funcionario asegurado.
- Manual de funciones del asegurado.
- Copia del nombramiento o designación en el cargo asegurado.
- Cotización de honorarios profesionales del abogado que se pretende contratar. Y poder si a la fecha ya se ha otorgado.
- Hoja de vida del abogado defensor que se pretende contratar.

ADENDA 2
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014

- Informe del estado en que actualmente se encuentre la investigación
- Documento que permita establecer la fecha de ocurrencia de los hechos y su conocimiento por primera vez por parte del asegurado.
- Después de aceptado el reclamo y autorizados los honorarios de defensa, suministrar detalle de las actuaciones procesales surtidas y/o a efectuarse en el proceso según las etapas, hasta llegar a la copia del fallo de terminación del proceso y su ejecutoria, para el pago final del siniestro.
- Adicionalmente, agradecemos el detalle de siniestralidad acumulado para este riesgo, incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

11. Se modifica el numeral RC SERVIDORES PUBLICOS - COBERTURA OBLIGATORIA, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, quedará de la siguiente manera:


Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Valor Asegurado, \$4.500.000.000 evento y en el agregado vigencia, combinado con gastos de defensa. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Tomador, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.


12. Se elimina el numeral INEXACTITUD O RETINCENCIA, del contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso.

13. Se elimina el numeral COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES/INVESTIGACIONES QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, del contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso.

Los demás aspectos no modificados mediante esta adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D. C., Octubre 3 de 2014


JORGE IVAN ESCALANTE CASTELLANOS
Secretario General (E)

VoBo, ADI 

Proyectó: JBM